



REF.: Acoge recurso de reposición interpuesto por el Organismo Técnico de Capacitación SERVICIOS INTEGRADOS DE CAPACITACIÓN PARA TRIPULANTES MARÍTIMOS Y OTROS LIMITADA, (Sicatrim Ltda.), R.U.T. N°76.312.720-6, por razones que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2030

SANTIAGO, 19 FEB 2010

TENIENDO PRESENTE:

1.- El recurso de reposición de fecha 5 de febrero de 2010, deducido por la sociedad SERVICIOS INTEGRADOS DE CAPACITACIÓN PARA TRIPULANTES MARÍTIMOS Y OTROS LIMITADA, representada por su don José Manuel Vivanco Cabrera y don Carlos Carvajal Arancibia, en orden a que se reconsidere la Resolución Exenta N°1423 de 29 de enero de 2010, de esta Dirección Nacional, que canceló la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la sociedad "SERVICIOS INTEGRADOS DE CAPACITACIÓN PARA TRIPULANTES MARÍTIMOS Y OTROS LIMITADA", (Sicatrim Ltda.), R.U.T N° 76.312.720-6, en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 77 de la ley 19.518.

2.- Que los argumentos invocados y consignados y de los documentos acompañados en la presentación de la recurrente permiten desvirtuar la falta de certificación de la Norma Chiena de Calidad NCH 2728, requisito contemplado en el en el N°2 del artículo 21 y el artículo 12 de la Ley N°19.518, en relación con el artículo 77 letra a) del citado cuerpo legal

3.- Que efectivamente, con fecha 4 de febrero de 2010, la entidad certificadora SCI CERTIFICACIONES S.A.C. emitió constancia en la que señala que "existió un error de digitación frente a la información enviada por solicitud de la autoridad competente" agregando que el OTEC se encuentra certificado para el periodo 10 de julio de 2009 a 10 de julio de 2012.

VISTOS:

Lo expuesto precedentemente, lo dispuesto en los artículos 75 y 85 de la ley 19.518 y lo señalado en los artículos 1, 2, 46 inciso 1° y 5° y 59 de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

RESUELVO:

1.- Acógrese el recurso de reposición deducido por la "SERVICIOS INTEGRADOS DE CAPACITACIÓN PARA TRIPULANTES MARÍTIMOS Y OTROS LIMITADA" (Sicatrim Ltda.), en orden a que se deje sin efecto la Resolución Exenta N°1423 de 29 de enero de 2010, de esta Dirección Nacional en la parte correspondiente a su cese de inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación.

2.- Déjase sin efecto lo resuelto en la Resolución Exenta N°1423 de 29 de enero de 2010 ya citada y publíquese el extracto de la presente resolución en el Diario Oficial.

3.- Notifíquese la presente resolución a los representantes de la sociedad recurrente, José Manuel Vivanco Cabrera y don Carlos Carvajal Arancibia, ambos domiciliados en calle Blanco N°518, Valparaíso, de la Región de Valparaíso, por carta certificada, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

PUBLÍQUESE**ANÓTESE, COMUNÍQUESE NOTIFÍQUE-SE Y**


JdIF/MCAM

Distribución:

- Sicatrim Limitada
- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales SENCE, I a XV Región
- Departamento de Capacitación en Empresas
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad de Fiscalización
- Unidad Sistemas y Procesos
- Programa Chile Califica
- Departamento Jurídico (169)
- Diario Oficial
- Oficina de Partes

Capacitación/ acoge recurso reposición sobre cancelación de Sicatrim RES. 2010



JUAN MANUEL CASTRO
DIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE